



**DECRETO DE ALCALDÍA N°009-2018/MSJM**

000374

San Juan de Miraflores, 26 de noviembre del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**VISTO:** El Memorandum N°239-2018-GPP/MDSJM, de fecha 13 de noviembre del 2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 249-2018-GAJ/MDSJM, de fecha 16 de noviembre del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N°1237-2018-GM/MDSJM, de fecha 16 de noviembre del 2018, emitido por la Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que *las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;*

Que, la Ordenanza N° 2085 - Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que *la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales;*

Que, la Ordenanza N°393/MSJM de fecha 06 de setiembre de 2018, que aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite, y aprueba el anexo de la ordenanza del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores fue remitida al Servicio de Administración Tributaria – SAT para su ratificación ante el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Acuerdo de Concejo N°473 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 25 de octubre de 2018, que ratifica 137 (ciento treinta y siete) derechos de trámite relacionados a 137 (ciento treinta y siete) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000783, aprobados en la Ordenanza N°393/MSJM por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, no incluye cinco (05) derechos de trámite correspondientes cinco (05) procedimientos administrativos siendo los siguientes: Procedimiento 89. "Licencia de Regularización de Edificaciones (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, el 25 de setiembre de 2007)", Procedimiento 95. "Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad. Habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un planeamiento integral aprobado con anterioridad", Procedimiento 97. "Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos. Habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un planeamiento integral aprobado con anterioridad", Procedimiento 125. "Licencia de Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas (Las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, el 25 de setiembre de 2007)" y Procedimiento 132. "Licencia de habilitación urbana con aprobación de planeamiento integral Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica el área por habilitar se desarrolla por etapas"; ello debido que dichos trámites no se encuentran regulados en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones modificada por el

///...





...//CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N°009-2018/MSJM

Decreto Legislativo N° 1426, razón por la cual la Municipalidad no cuenta con competencia para establecerlos por lo que no corresponde su inclusión en el TUPA, así como no corresponde establecer la exigencia de un derecho de trámite;

Que, en el Acuerdo de Concejo ratificatorio citado en el considerando precedente, se deja constancia que su vigencia se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N°393/MSJM, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y el Anexo TUPA que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional;



Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en el numeral 43.5 del artículo 43° que *una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)*;



Que, mediante el Memorándum N° 239-2018-GPPM/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la propuesta que deja sin efecto los derechos de trámite, contenidos en la Ordenanza N°393/MSJM, no ratificados por el Acuerdo de Concejo N°473;



Que, con Informe Legal N° 249-2018-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable sobre la procedencia de la propuesta que deja sin efecto los derechos de trámite, contenidos en la Ordenanza N°393/MSJM, no ratificados por el Acuerdo de Concejo N°473;

Estando a lo expuesto y en usos de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto los derechos de trámite de los procedimientos administrativos: Procedimiento 89. "Licencia de Regularización de Edificaciones (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, el 25 de setiembre de 2007)", Procedimiento 95. "Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad. Habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un planeamiento integral aprobado con anterioridad", Procedimiento 97. "Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos. Habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un planeamiento integral aprobado con anterioridad", Procedimiento 125. "Licencia de Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas (Las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, el 25 de setiembre de 2007)" y Procedimiento 132. "Licencia de habilitación urbana con aprobación de planeamiento integral Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica el área por habilitar se desarrolla por etapas" aprobados en el Artículo Segundo de la Ordenanza N°393/MSJM, así como dejar sin efecto los derechos de trámite de los procedimientos administrativos: Procedimiento 89. "Licencia de Regularización de Edificaciones (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, el 25 de setiembre de 2007)", Procedimiento 95. "Licencia de Habilitación







...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N°009-2018/MSJM

Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad. Habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un planeamiento integral aprobado con anterioridad", Procedimiento 97. "Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos. Habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un planeamiento integral aprobado con anterioridad", Procedimiento 125. "Licencia de Regularización de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas (Las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, el 25 de setiembre de 2007)" y Procedimiento 132. "Licencia de habilitación urbana con aprobación de planeamiento integral Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica el área por habilitar se desarrolla por etapas" contenidos en el Anexo TUPA aprobado en el Artículo Tercero de la ordenanza antes mencionada.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el estricto cumplimiento del presente decreto.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, su difusión a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y la publicación del mismo en el Portal Institucional ([www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Abog. JAIME A. TERCERO VARGAS MONTENEGRO  
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COLOA  
ALCALDE